

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	Gestión Estratégica de Talento Humano	CODIGO:GDFDTH-PR-003
		Procedimiento de Convenios y Alianzas	VERSIÓN:001
			FECHA VIGENCIA:2024-01-11

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los elementos necesarios para el trámite de convenios y/o contratos interadministrativos, o sus denominaciones análogas, tales como, alianzas estratégicas, memorandos de entendimiento, y en general los acuerdos de voluntad a suscribir entre las partes con fines académicos.

2. ALCANCE

Unificar criterios, generar lineamientos y brindar herramientas a los partícipes del proceso, para concertar acuerdos de voluntad entre las partes con fines académicos.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Constitución Política de Colombia	1991	
Ley	80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA."
Ley	489 de 1998	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
Ley	1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
Ley	1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
Decreto	1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional."
Decreto	092 de 2017	"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política."
Decreto	142 de 2023	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones."

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Convenio: "(...) forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles." (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).

- a. **Convenios Marco:** Son aquellos mediante los cuales la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y la otra parte(s) establecen compromisos e intenciones generales de cooperación y se ejecutan a través de convenios específicos.
- b. **Convenios Específicos:** Son aquellos mediante los cuales, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y la otra parte(s) establecen compromisos determinados de cooperación; estos acuerdos generalmente surgen de un convenio marco.
- c. **Convenios Interadministrativos:** corresponden a los que suscriba la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y otra Entidad Pública para coordinar, cooperar, colaborar siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.
- d. **Convenios exclusivos para el intercambio de información entre Entidades Públicas:** Estos corresponden a los que suscriban las entidades, en las que se requiera información para el ejercicio de una función administrativa, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, conocida como relaciones interorgánicas, en las que las entidades actúan en una situación de igualdad, en contraposición a las relaciones usuario-prestador como las que se presentan entre el Estado y los administrados.
- e. **Convenios de Asociación:** Estos corresponden a los que suscriba la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos que a la Unidad le asigna la Ley.
- f. **Cooperación Internacional:** Estos corresponden a los suscritos entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y Organismos Internacionales, Agencias de Cooperación Internacional, estados, etc.

4.1. Políticas de Operación

- Contar con los estudios previos que justifiquen la necesidad de la Entidad y demás fundamentos técnicos y jurídicos que se requieran para la suscripción del documento respectivo (convenios y/o contratos interadministrativos, alianzas estratégicas, memorandos de entendimiento)
- Contar con los documentos soporte para la suscripción del documento que corresponda, tales como: nombramiento, posesión y facultades del funcionario para el caso de los Convenios Interadministrativos o del Representante Legal en el caso de los Acuerdos para el Intercambio de Información y Convenios de Asociación o del Representante del País o su homólogo en los convenios de cooperación Internacional.
- Cuando el acuerdo a suscribir implique erogación económica se deberá contar con la respectiva propuesta económica y técnica de la otra parte. Además, deberá verificarse que el mismo cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
- Contar con la minuta del Convenio a suscribir. Al respecto, la misma deberá ser previamente concertada con la otra entidad pública para los Convenios Interadministrativos, o con el particular para el caso de los Acuerdos para el Intercambio de Información y para los Convenios de Asociación sin erogación económica cuando sólo existe una Entidad Sin Ánimo de lucro que pueda satisfacer la necesidad. Para los Convenios de Cooperación Internacional, generalmente se emplea una minuta tipo que no requiere concertación previa.
- En la minuta del documento respectivo, no deberá establecerse prórrogas automáticas, ni cláusulas exorbitantes, ni ninguna otra que vaya en contravía de la naturaleza jurídica de esta figura.
- Radicar formalmente en el grupo de contratos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, los estudios previos y análisis del sector del convenio, con la finalidad de revisar el contenido de las cláusulas previstas en el mismo. Si es del caso, se remitirá por parte del grupo de contratos a la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial el resultado de dicha revisión para su respectivo ajuste.
- La Escuela de Justicia Penal Militar y Policial deberá socializar con la otra parte del Convenio los ajustes sugeridos por el grupo de contratos. Una vez ambas partes se encuentren de acuerdo, se deberá remitir Estudio Previo, documentación soporte y minuta, ajustados para el visto bueno por parte del grupo de contratos.
- Una vez se cuente con el visto bueno del grupo de contratos, se iniciará el trámite requerido para la suscripción de este por parte de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
----	-----------	-------------	-------------	----------

1	Para la suscripción de Convenios de Asociación se deberá tener en cuenta	1. La Escuela de Justicia Penal Militar y Policial deberá realizar un Análisis del Sector con la finalidad de determinar si existen varias entidades sin ánimo de lucro que puedan satisfacer la necesidad. 2. Si el Convenio no cuenta con erogación económica, y de acuerdo con el Análisis del Sector, sólo existe una Entidad Sin Ánimo de lucro que pueda satisfacer la necesidad, se deberán aplicar las directrices establecidas anteriormente (en las políticas de operación). 3. Si el Convenio cuenta con erogación económica, y luego del análisis del sector se determina que solo hay una entidad sin ánimo de lucro dispuesta a aportar el 30% del valor del convenio, se aplicarán las directrices previstas inicialmente. (en las políticas de operación). 4. Si el Convenio cuenta con erogación económica y luego del análisis del sector se determina que en el mercado existe más de una entidad sin ánimo de lucro dispuesta a aportar el 30% del valor del convenio en dinero, el cual deberá ingresar al presupuesto de la entidad, gestión que deberá ser adelantada ante el grupo financiero, por lo tanto, se aplicará lo relacionado a continuación: a. Remitir al grupo de contratos el estudio previo en el cual se determinen los requerimientos jurídicos y técnicos, presupuesto, además de los factores de selección y la designación de un comité de evaluación. b. Una vez seleccionada, mediante convocatoria pública, la persona jurídica sin ánimo de lucro para la suscripción del Convenio se deberá dar cumplimiento a los numerales 3, 4, 5, 6 ,7 y 8 de las directrices previstas inicialmente. (en las políticas de operación)	Encargado de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial para temas académicos en coordinación con el grupo de contratos	
---	--	---	--	--

2	Para el trámite de Convenios de Cooperación Internacional.	Previo a la radicación de documentación en el grupo de contratos, se deberá contar con el visto bueno de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en el marco de sus funciones. En conclusión, para el trámite de cualquier tipo de convenio de los relacionados anteriormente, la minuta presentada al grupo de contratos debe contener los siguientes requisitos mínimos: 1. Identificación de las partes. Toda vez que, de la identificación de estas, es posible determinar, que tipo de convenio se celebrará, de conformidad con lo expuesto en párrafos precedentes. 2. Consideraciones. Las cuales deberán contener como mínimo la justificación técnica y normativa de este. 3. Objeto. Responde a la finalidad del convenio, al ¿para qué? del mismo. Se sugiere, no incluir cláusulas que aludan al alcance del objeto. Es importante que el objeto mismo ya se encuentre delimitado o si no es posible se usen otros mecanismos, entre los cuales pueden establecerse cláusulas adicionales. 4. Anexos Técnicos. Los anexos técnicos, buscan establecer procedimientos y/o protocolos para la ejecución propia del convenio y/o contrato interadministrativo y/o memorando de entendimiento. Los mismos pueden estar sujetos a modificaciones durante la ejecución del convenio y/o contrato interadministrativo y/o memorando de entendimiento, es así como éstos, pueden ser modificados por los supervisores sin que ello implique la modificación del clausulado. 5. Compromisos y obligaciones. Éstas deben ser coherentes con la finalidad del convenio; es decir con el objeto. 6. Valor y forma de pago, si hay lugar a ello. 7. Plazo 8. Propiedad Intelectual. Si del mismo se derivan productos como documentos, artículos, etc. 9. Inexistencia de Relación Laboral. 10. Indemnidad. 11. Prohibición de Cesión. Toda vez que el convenio a suscribirse se tramita en virtud de la calidad de las partes intervinientes. 12. Condiciones para la terminación y modificación. 13. Solución de Controversias. Se sugiere establecer siempre el mecanismo de arreglo directo. 14. Supervisión. 15. Confidencialidad.	Encargado de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial en coordinación con el grupo de contratos	
---	--	---	--	--

FORMATOS

Los formatos son proporcionados por el grupo de contratos y hasta la fecha se encuentran aprobados:

- Modelo de estudios previos.
- Modelo de informe de supervisión.

7. HISTORIAL DE CAMBIO

Versión	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	Nombre: Jorge Alberto Sanabria Aranguren Cargo: Profesional de defensa Fecha: 18/09/2023	Nombre: Manuel María Murillo Urrutia Cargo: Director Escuela de Justicia Penal Militar y Policial Fecha:	Nombre: Manuel María Murillo Urrutia Cargo: Director Escuela de Justicia Penal Militar y Policial Fecha: